



VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N° 2716/01 Alcance 1, referidas a la suspensión por el término de doce (12) meses del ingreso de vendedores ambulantes dentro del ámbito del Partido de General Villegas, dispuesto por Ordenanza N° 3753/01, prorrogada anualmente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5952 se prorrogó a partir del día 6 de septiembre de 2018 por el término de doce (12) meses.

Que por igual término se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 3836, correspondiente a la suspensión de la compra ambulante y las facultades otorgadas a esta administración municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.

Que la Secretaria de Comercio a/c Secretaría de Seguridad informa que el vencimiento de la misma operó el día 6 de septiembre de 2019, por lo que corresponde prorrogar el plazo de la misma en virtud de que aún persiste la situación que dio origen a la normativa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide favorablemente a fojas 6.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 6105

ARTÍCULO 1°: Prorrógase a partir del 1 de febrero de 2020 por el término de doce (12) meses, la vigencia de la Ordenanza N° 3753 referida a la suspensión del ingreso de Vendedores Ambulantes consignados en el Título XIX – “Derecho de Venta Ambulante” – Artículos 171 a 174 de la Ordenanza Fiscal vigente (Texto Ordenado 2009 Decreto N° 95/09), la misma faculta además, a autorizar la venta mediante Resolución fundada cuando razones de interés público y social lo justifiquen.

ARTÍCULO 2°: Prorrógase por igual término la vigencia de la Ordenanza N° 3836, correspondiente a la suspensión de la Compra Ambulante y las facultades otorgadas a ésta Administración Municipal a producir la confiscación de las mercaderías en los casos de infracción.



ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECINUEVE DIAS DE MARZO DE
DOS MIL VEINTE.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D